

# BOLETIN OFICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes . . . . .	1'50 ptas
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscriptores, línea . . . . .	0'10 "
em para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 3212.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la ESCUELA-TIPOGRÁFICA, calle de la Miseri cordia, número 4.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipuzcoa sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 4 Setiembre.*)

### Núm. 436

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Anuncio.

He dispuesto con esta fecha que el Inspector especial del Timbre en esta provincia D. Domingo Donate proceda á girar la visita reglamentaria á los pueblos de la Isla de Menorca en los términos y con las formalidades que preceptuan la ley y Reglamento de dicho ramo de 31 de Diciembre de 1881 y demás disposiciones vigentes dando principio por la Ciudad de Mahon el dia 9 del actual.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las diversas jurisdicciones á fin de que los funcionarios públicos, dependencias, corporaciones y particulares no pongan obstáculo alguno al referido Inspector en el desempeño de sus funciones.

Palma 3 de Setiembre de 1887.—  
Francisco de la Guardia.

### Núm. 437

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesion celebrada el dia de la fecha, ha acordado contratar por medio de subasta publica el empedrado de las calles y plazas de esta capital y su ensanche accidental durante el actual año económico de 1887 á 1888, con sujecion á las condiciones generales que se insertan á continuacion; y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

#### CONDICIONES GENERALES.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, empezando á las doce de la mañana del dia once de Octubre próximo en la forma prevenida en el artículo 1.º y 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Sindico ó concejal que designe el Ayuntamiento con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 «del citado R. D.» á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicacion alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando

por si mismo la carpeta en el acto de la entrega, y al Sr. Alcalde los recibirá, dando á cada pliego el numero que le corresponda por orden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposicion ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de setenta y cinco pesetas como fianza, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos ultimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningun motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del R. D. de 4 Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admision y al aspirar la media hora el Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposicion en el contenido y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que les haya dado al presentarle.

10. En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que fijen á cada unidad de obra un precio mayor que el que se consigna en la relacion de precios que figura á continuacion del pliego de condiciones facultativas de esta contrata; las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito de la cédula personal del

licitador, fuera del caso previsto en la condicion quinta; y las que no se ajustasen al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda, deba admitirse la proposicion aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó mas iguales, mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales, despues de aperibir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos terminos, se hará la adjudicacion provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el numero mas bajo.

13. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y numero de la de cada uno y servirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaracion, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en



el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaracion del señor Alcalde respecto á la adjudicacion provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesion y será leida en alta voz por el actuario adicionándose a continuacion las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebracion de la subasta podran acudir por escrito ante esta Corporacion municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad juridica de los demas licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicacion definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco dias que señala la condicion anterior, esta corporacion municipal, resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolucio- quepa recurso alguno, acordando la adjudicacion definitiva del remate y la devolucion de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el art. 20 del precitado R. D.

Palma 19 Agosto de 1887.—El Alcalde, Miguel Lladó.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de....., segun cédula personal numero..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia numero..... y del pliego de condiciones facultativas y economicas que obran de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion con arreglo á las cuales se ha de adjudicar la empresa para la renovacion y recomposicion de los empedrados de las calles y plazas y aceras de esta ciudad y su ensanche accidental durante el actual año económico de 1887 á 1888, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa por los precios unitarios que se establecen en el artículo 20 de las facultativas, á las cuales se hace la baja del..... por ciento (ó no se hace baja alguna).

Fecha y firma del proponente.

#### Núm. 438

Este Ayuntamiento en sesion celebrada el dia de la fecha ha acordado contratar por medio de subasta pública el suministro de materiales de construccion y trasportes de piedra y escombros con destino á las obras que ejecute por administracion durante el actual año económico de 1887 á 1888, con sujecion á las condiciones generales que se insertan á continuacion; y á los pliegos de condiciones facultativas y economicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

#### CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del dia diez

de Octubre próximo, en la forma prevenida en el art. 8.º del R. D. de 4 de Enero de 1883

2.º Luego de constituida la mesa que la formarán, el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, ó concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario; se dará lectura al art. 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe ajustarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

3.º Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante el pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicacion alguna

4.ª Durante el espresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por si mismos la carpeta en el acto de la entrega; y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.º Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposicion ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de cien pesetas por cada uno de los materiales que contenga la proposicion como fianza; y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta, los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposicion en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que fijen á cada material un precio mayor que el que para cada uno de ellos se fijan en la relacion de precios que figura al pié de las condiciones facultativas de esta contrata; las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condicion 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga,

sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposicion, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de aperibir por tres veces a los licitadores, el Sr. Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorara su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicacion provisional el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más escepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaracion del Sr. Alcalde respecto á la adjudicacion provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesion y será leida en alta voz por el actuario adicionándose á continuacion las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebracion de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporacion municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad juridica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicacion definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco dias que señala la condicion anterior, esta Corporacion municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolucio- quepa recurso alguno, acordando la adjudicacion definitiva del remate y la devolucion de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el artículo 20 del precitado R. D.

Palma 19 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Miguel Lladó.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

#### Modelo de proposicion

El que suscribe vecino de..... segun cédula personal numero..... que

acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... y del pliego de condiciones facultativas y economicas que obran de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, para la subasta del suministro de materiales, transporte de escombros y piedra machacada que en el mismo se espresan, para las obras que este Exmo. Ayuntamiento verifique por administracion durante el año económico de 1887 á 1888, conforme con el mismo, se obliga á desempeñar dicho servicio por los materiales y precios que á continuacion se espresan (aqui se espresarán las clases de materiales ó transportes que se desean facilitar y el precio, en letras, por el cual se compromete á llevar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Núm. 439

Deseoso el Ayuntamiento de facilitar á los acreedores municipales todos los medios de solventar sus créditos, compatibles con las exigencias de su presupuesto y con el estado lamentable de su hacienda, ha adoptado recientemente los siguientes acuerdos.

1.º Se autoriza á los primeros contribuyentes por arbitrios municipales no arrendados, para que puedan satisfacerlos compensando en la parte necesaria los créditos y liquidados que directamente y desde su origen tengan á su favor ó hayan heredado, contra este Ayuntamiento.

2.º Se permite tambien á dichos contribuyentes que puedan agrupar sus cuotas respectivas para satisfacerlas entregando para ser amortizados los Bonos municipales y sus cupones por todo su valor nominal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que el Ayuntamiento se ha reservado el derecho de modificar ó anular los acuerdos espresados, si las circunstancias lo aconsejan.

Palma 3 Setiembre de 1887.—El Alcalde, Miguel Lladó.

#### Núm. 440

#### Recaudacion de arbitrios.

De conformidad á lo prevenido en el art. 14 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se anuncia al público que la cobranza de los arbitrios municipales sobre carruajes de lujo, sobre puertas y mostradores que se abren al exterior, sobre aleros que vierten sus aguas en la via pública y sobre peldaños que ocupan dicha via, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, se verificará á domicilio desde el dia 5 del presente á 25 del mismo ambos inclusivos; de las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. contribuyentes.  
Palma 2 de Setiembre de 1887.—El Recaudador, Rafael Salvá.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA.

Estado expresivo de los gastos causados durante la tercera semana del mes de Febrero último en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

SITIO DONDE se efectúan las Obras.	NUMERO DE JORNALES.				
	Oficiales.	Importe. — Ptas. Cts.	Aprendices	Importe. — Ptas. Cts.	TOTAL. — Pesetas Cts.
Pabellones del Cementerio rural de esta villa.	63	252'00	79	237'00	489'00

NOTA.—Los trabajos se verificarán bajo la direccion del Director de la Obra.

La-Puebla 10 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Juan Serra y Caymari.—Conforme Reinés.—Bernardo Carrió, Secretario.

Núm. 443

AYUNTAMIENTO de Santa Maria.

El reparto para subvenir á los gastos de defensa contra la filóxera, correspondiente á este término municipal y año económico de 1887-88, estará de manifiesto en esta Secretaria á efectos de reclamacion, por término de ocho dias contaderos desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Maria 2 Setiembre de 1887.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni — P. A. del A., Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 444

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico 1887 á 88, estaran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion, por el término de ocho dias que empezarán á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calviá 4 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Juan Vich.—P. A. del A. y J. M., Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 445

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado subastar á voz publica las obras de reforma de la plaza Nueva y Pozo viejo del lugar de S. Lorenzo sufraganeo de esta villa el dia 18 del corriente á las cinco de la tarde cuyos planos y condiciones se hallarán de manifiesto en Secretaria.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dichas obras.

Manacor 4 Setiembre de 1887.—El Presidente, Lorenzo Riera.—Por A. del A., Juan Parera, Srio.

Núm. 446

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

En los autos sobre venta de bienes procedentes de la quiebra de D. Miguel Oliver, se ha presentado el Procurador D. Pedro Montaner á nombre de Onofre Cortes y Forteza, comprador de una casa de la misma procedencia situada en esta ciudad calle de Rubi numero cuarenta y seis y cuarenta y siete de la manzana ciento catorce antes número cuarenta y dos de la manzana ciento trece, consistente en dos botigas; solicitando la cancelacion de los gravámenes á que la misma finca se halla afecta; habiendose acordado á su instancia expedir el presente por el que se cita y llama á D. Francisco Amengual y Palmer, D.ª Francisca Oliver y Rosselló D. Sebastian Sancho y Artigas, D. José Jover y Sans y á D.ª Isabel Maria Pastor y Amengual de ignorado paradero y á las personas cuyos nombres se ignoran que á su instancia se llevo á efecto el embargo realizado en doce Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve por el Escribano D. Francisco Ignacio Sastre para pago de cuatrocientas sesenta libras seis sueldos ocho dineros, y la prevencion que se hizo al indicado Oliver de que no gravará sus bienes siendo uno de ellos la espresada casa; á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en los indicados autos á deducir las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Palma veinte y siete Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mi, Antonio Cañellas.

Núm. 447

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se cita por tercera y última vez á Don Mateo Bennaser y Juliá, para que dentro el término de treinta dias á contar desde la insercion del mismo, en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de absolver posiciones, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en el contenido.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Núm. 441

ESTADO expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion

SITIO donde se efectua la obra.	NUMERO DE JORNALES.				MATERIALES EMPLEADOS												
	Oficiales.	Importe Pesetas.	Peones.	Importe Pesetas.	Carros.	Importe Pesetas.	Arena de Mar. Mts. Cbs.	Importe Pesetas.	Cal. Kilogros.	Importe Pesetas.	Cemento. Kilgrms.	Importe Pesetas.	Transporte de piedra. Mts Cbs.	Importe Pesetas.	Triturar piedra. Mts. Cbs.	Importe Pesetas.	Observaciones
Reparacion y conservacion de los empedrados y terriscos de las calles del Carmen, Palacio, Catalina Tomás, Sta. Magdalena y P. Consituicion.	50	128'50	128	219'92	2	9'00	6'00	10'50	625'00	10'94	3040'00	68'40	11'50	14'50	11'50	17'25	
Reparacion y conservacion de las fuentes y cañerías de las calles de S. Miguel, en la Muralla y otras.	18	46'50	12	18'54					616'00	10'79	240'00	5'40					
Reparacion y conservacion de las acequias y madronas de las calles del Socorro y otras de esta Ciudad.	9	21'50	20	31'56													
Para habilitar en el ex-convento de Capuchinos un almacén de efectos municipales.	11	1'12	16	28'06													
Reparacion y conservacion de los caminos vecinales de los Reys, Puñola y Montaña.																	

NOTA.—Han facilitado materiales y transportes los proveedores siguientes: Arena de Mar, Pedro Juan Riera.—Cal, Luciano Alorda.—Cemento, Miguel Moner.—Y Transporte de piedras, Bartolomé Garau y Gaspar Camps. Palma 26 de Julio de 1887.—El Alcalde, Llado.



JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras.	Total.		Varones	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			To al
1	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3	1	2	3	»	»	»	3	»	1	1	»	»	»	1	4
4	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6	1	3	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	1	5
7	4	1	5	1	»	1	6	1	»	1	»	»	»	1	7
8	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
	17	14	31	1	»	1	32	2	2	4	»	»	»	4	36

Palma 11 de Junio de 1887.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Viudos	TOTAL	Solteras.	caesadas	Viudas	TOTAL	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	2	2	»	4	4
3	3	1	»	4	1	»	»	1	5
4	2	1	»	3	4	»	»	4	7
5	»	»	1	1	6	»	»	6	7
6	3	»	»	3	2	»	1	3	6
7	2	»	»	2	»	»	»	»	2
8	»	1	»	1	1	»	»	1	2
9	»	»	»	»	4	»	»	4	4
10	»	»	»	»	4	»	1	5	5
	10	3	1	14	24	2	2	28	42

Palma 11 de Junio de 1887.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

te Juzgado, dentro del término de cuarenta y cinco días, contados desde la última publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares: haciendose presente, que si no se presentaren otros optando por la herencia, se declararán herederos á los presentados. Y para que se publique por tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de las Baleares, se espide el presente.

Habana Julio siete de mil ochocientos ochenta y siete.—Pablo Martínez.—El Escribano, Duato Naveira.

Núm. 451

D. Bernardo Borrás y Ginard, Juez municipal suplente encargado del Juzgado municipal de la Villa de Alayor de Menorca por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que el día diez y siete de Setiembre próximo á las once de la mañana se venderá en la Audiencia de este Juzgado en pública subasta, siendo la postura competente una casa situada en esta villa calle de Melians número ochenta y cinco, tasada en ochocientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos

de propiedad de Juan Pons y Llopis, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo, sin cuyo requisito no serán admitidos; el pliego de condiciones para el remate y títulos de propiedad de la finca, quedan de manifiesto en la Secretaria del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en las diligencias de cumplimiento en sentencia de juicio verbal que sigue en este Juzgado D. Lorenzo Pons y Pons contra D. Juan Pons y Llopis sobre pago de cantidad.

Dado en Alayor á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Bernardo Borrás.—Serafín Alsina, Srio. accidental.

Núm. 452

Don José Palou y Ripoll, Teniente de Navio del Distrito de Sóller y Capitan de su puerto.

Por este edicto se cita á quien se

considere dueño de alguno de los dos bocois de aceite de algodón: ambos de 22 á 25 cuartines de cabida, con aros de hierro y madera, uno sin marca, y el otro con las letras L. F. L.; recogidos en la mar á unas siete millas al sudo-este de la boca de este puerto por los patrones de pesca Juan Vicens Bennasar y Jaime Llaneras Caparó; para que en el término de 30 días á contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este provincia, se presenten á justificar su pertenencia, pues de lo contrario se procederá con arreglo á ordenanza.

Sóller 2 Setiembre de 1887.—José Palou.

Núm. 453

D. Luis Oliver y Bosch, Alférez de Navio graduado y Ayudante de Marina de este Distrito de Felanitx.

Hago saber que en el día de ayer á unas cuatro millas á la mar en aguas de Puerto Colom fué recogido por un Laul de pesca un Bocoy con Vino, teniendo por marca una Corona, dos ochos y un seis, cuyos números se hallan separados.

Lo que se hace presente por medio de edictos para que las personas que se consideren con derecho á dicho Bocoy comparezcan en esta Ayudantia á reclamar su pertenencia dentro el término de treinta días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues de no verificarlo será adjudicado á favor del hallador.

Felanitx 2 de Setiembre de 1887.—Luis Oliver.

Núm. 454

LA INDUSTRIAL MALLORQUINA en liquidacion

La Comision liquidadora de esta compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de los Estatutos, convoca á la general para celebrar sesion ordinaria el día 15 del actual á las 5 de la tarde en el local que ocupa la fábrica de dicha sociedad.

Los Sres. accionistas que quieran concurrir á dicho acto, en virtud de lo dispuesto en el art. 23, deberán depositar sus títulos en la caja social antes del mencionado día 15.

Los que tengan que representar á otros, deberán entregar en la Secretaria sus respectivos poderes á autorizaciones que consten en documento privado, hasta una hora antes de la señalada para la sesion, á tenor de lo prevenido en el art. 22 de los mismos Estatutos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de esta localidad para conocimiento de los señores accionistas.

Palma 2 de Setiembre de 1887.—El Presidente, P. A., Miguel Bauló.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRAFICA PROVINCIAL.

do de las mismas; pues así queda acordado en providencia del día de hoy, recaída en los autos preparacion de demanda ejecutiva que contra dicho Bennasar siguen D. Gerónimo Rosselló y Ribera, D. Miguel Vanrell y Estarellas y D. José Maria Zavaleta y Riutord.

Palma 2 Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 448

D. Monserate Garcia Sanchez Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: Que el día veinte y cuatro de Setiembre próximo y hora de las once de la mañana se procederá en este Juzgado á la subasta y remate con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en el mismo y bajo el tipo de dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, de dos terceras partes de una casa, sita en esta Ciudad calle Portal de Mar número nueve propia de D.ª Antonia y doña Catalina Pons y Pons, como herederas de su madre D.ª Ana Pons Gonalons, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, cuyo depósito servirá al rematante á cuenta del precio y se devolverán inmediatamente los otros á los demás interesados, advirtiendole que no se admitirá postura alguna que no cubra los dos tercios de dicha suma y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad de la finca que se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio ejecutivo que D.ª Catalina Gonalons y Carreras sigue contra el padre y representante legal de dichos sucesores, D. Juan Pons y Riudavets sobre pago de dinero.

Dado en Mahon á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Monserate Garcia Sanchez.—Ante mi, Juan Allés.

Núm. 449

D. Pablo Martinez Sans, Juez de primera instancia, en propiedad del Distrito del Pilar en la Habana. Isla de Cuba.

Por el presente segundo edicto ha ce saber: que el día cuatro de Octubre del año pasado, falleció en esta ciudad D. José Mir y Cáceres, natural de Ciudadela, provincia de las Baleares, de cincuenta y nueve años de edad, empleado de Hacienda y vecino de esta ciudad, hijo de don Francisco y D.ª Ana, casado con D.ª Concepcion Muños, que ha promovido el juicio de abintestato: á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que D.ª Maria Mir y Cáceres y D. Francisco Mir y Palmer, hermana germana la primera del finado y el segundo hijo legítimo del otro hermano germano don Antonio Mir y Cáceres, que se han presentado optando por la herencia, para heredarle, comparezcan en es-